

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

El teniente general de los Reales ejércitos, Prócer del Reino, D. Miguel Ricardo de Alava, tuvo la honra de presentar sus credenciales á S. M. Británica el 16 del mes próximo pasado, en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la REINA nuestra Señora en la corte de Londres, para cuyo honorífico cargo fue nombrado, admitida por S. M. la dimision que habia hecho de él el Sr. marques de Miraflores en atencion al mal estado de su quebrantada salud, y mostrándose la REINA Gobernadora muy satisfecha de sus buenos y leales servicios.

D. Miguel Ricardo de Alava fue recibido por SS. MM. Británicas en el palacio de Brighton con muestras señaladas de los sentimientos de benevolencia y aprecio propios de los estrechos vínculos de amistad y alianza que felizmente unen á aquel Monarca con nuestra Soberana Doña ISABEL II.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M. POR EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LO INTERIOR.

SEÑORA:

La triste y embarazosa situacion á que las vicisitudes de los tiempos condujeron hace años á la compañía general de comercio de los cinco Gremios mayores de esta corte, no podia dejar de fijar la augusta atencion de V. M., ni podian tampoco ser desoidas las doloridas quejas de los socios accionistas y capitalistas acreedores de la misma asociación. Elevada en sus primeros vuelos esta compañía á un alto grado de prosperidad y de riqueza, hizo resonar su nombre y su crédito comercial en las principales plazas mercantiles de dentro y fuera del reino, y llegó á ponerse en situacion de prometer grandes y poderosos recursos al Gobierno, á cuya sombra se fomentaba y enriquecía; ¡Ojalá aquel, aprovechando mejor la influencia que la opulencia de esta compañía comenzó á ejercer en las diferentes clases del Estado, la hubiese dejado seguir con libertad sus especulaciones, dedicándose solo á quitarle trabas y embarazos, que es la protección que necesita el comercio! Pero no fue así, Señora: el Gobierno, queriendo proteger á esta sociedad mercantil en los momentos en que mas prósperos estaban sus negocios, varió el reglamento particular que la regia; la comprometió en varias empresas que la fueron muy desgraciadas; la exigió grandes y frecuentes sacrificios; contrajo con ella una enorme deuda; y, es preciso confesarlo, la redujo por fin, contribuyendo á ello la penuria de los tiempos que han sucedido, al mayor atraso y decadencia.

Desde entonces todos han sido contratiempos para esta desgraciada sociedad; y aunque sus clamores han sido repetidos y esforzados, como la situacion del Gobierno no fue menos apurada, no llegó hasta ahora el caso de que pudieran ser atendidos. En vano se procuraron enjugar sus lágrimas con diferentes medidas adoptadas: ni la intervencion judicial á que se la sujetó en 1825, ni la comision régia que sustituyó á esta en 1830, pudieron sacarla del estado lastimoso en que se encuentra; y la memoria histórica formada de orden de V. M. por la direccion de la compañía en 1835, y el balance general que comprende hasta fin de Diciembre del mismo año, solo han servido para demostrar las verdaderas causas de su empobrecimiento.

Cuando el Ministerio de mi cargo megu a entrase del estado de esta sociedad por los frecuentes recursos de los capitalistas en solicitud del abono de sus créditos, vió con dolor el cuadro lamentable que presentaba esta casa de comercio; y conoció ser indispensable que V. M., que tanto anhela la felicidad de sus súbditos, se dignase extender su benéfica protección en favor de este desgraciado establecimiento. Con este objeto se pasó al Consejo Real de España é Indias todo el expediente, á fin de que á la mayor brevedad, y con preferencia á todo otro negocio, propusiese los medios de indemnizar en la parte posible á todos los acreedores de los Gremios, conforme á principios de justicia, y de organizar, segun ellos, el establecimiento para que no se difiriese indefinidamente el reintegro de los socios y capitalistas, tanto tiempo hace privados de sus intereses, y algunos hasta de su misma subsistencia.

El Consejo ha evacuado su informe; y en él, despues de hacer presente á V. M. el origen, progresos y decadencia de esta sociedad, propone, como único medio que puede adoptarse para concluir este asunto del mejor modo posible, las 10 medidas siguientes:

1ª Que se declare á la compañía de los cinco Gremios de Madrid en estado de insolvencia fortuita é inculpable, que es la segunda clase de quiebras designada en el artículo 1002 del código de comercio.

2ª Que como consecuencia del artículo anterior no emprenda la compañía negocios nuevos de ninguna especie.

3ª Que cese la comision régia de la compañía, que reemplazó á la intervencion puesta en 4 de Junio de 1825.

4ª Qué á ejemplo de lo practicado con el Banco nacional de S. Carlos pueda hacer igual transaccion con los créditos que tiene liquidados contra el Estado la compañía de los Gremios, entregando en la misma proporcion inscripciones del 4 ó 5 por 100 sobre el gran libro de la deuda pública, ó títulos al portador á eleccion de los acreedores, regulándose su valor por el que tengan aquellos efectos negociables en esta corte en los 15 dias anteriores á su entrega.

5ª Que en los mismos términos se verifique el pago de los créditos no liquidados y que se liquiden en lo sucesivo.

6ª Que la direccion actual de la compañía rectifique el balance de su activo y pasivo, ampliándolo hasta el dia de la cesacion que se establece en los artículos 2º y 5º, fijando sus saldos con exactitud y puntualidad, remitiéndose á los libros y asientos de la caja y demas documentos justificativos, y haciendo las explicaciones que convengan para su mayor claridad, todo en el término de un mes desde el recibo de la Real orden.

7ª Que el comisario régio que estaba al frente de la casa, ó la persona que V. M. designare al efecto, convoque y presida una junta general de accionistas, y de los acreedores que representen por 2000 rs., quienes por sí, ó por medio de sus poderhabientes, asistirán á la junta general, que deberá tenerse en la corte dos meses despues de practicado lo que se dice en el artículo anterior, asistiendo á ella los directores y junta de gobierno de la compañía. En esta junta se dará cuenta exacta de las operaciones y malos sucesos que han menoscabado el valor de las acciones: se manifestará con claridad á los acreedores de la compañía el triste estado de su insolvencia, y las causas que lo han producido: se les enterará de la propuesta que se les hiciere para satisfacer los créditos de la compañía contra el Estado en la forma indicada en los artículos 4º y 5º; y al descubrirles la franqueza y buena fe del Gobierno, deberá hacerseles presente la angustiosa situacion del erario, la ninguna esperanza que podian tener de que se atendieran sus créditos, y la conveniencia de que renunciando una parte considerable de ellos, como lo han hecho otros acreedores del Estado no menos privilegiados, adopten la transaccion y proposiciones para el pago que presentare el Gobierno.

8ª Que enterada la junta general del estado de la compañía por la extensa y documentada memoria que se le presentará, y aceptadas que fuesen las proposiciones del Gobierno, procediesen los acreedores á nombrar a pluralidad de votos cinco de sus individuos, quienes,

en union con los accionistas y los directores, representarian los derechos de los demas, y quedarian encargados de formar la cuenta general; de percibir y distribuir, segun las respectivas cuotas, las inscripciones ó billetes al portador entre los accionistas y acreedores; de liquidar los demas créditos contra el Estado, y de otorgar las competentes escrituras.

9.^o Que si durante el curso de estas operaciones creyesen oportuno los directores accionistas y representantes de los acreedores consultar á estos sobre algunos puntos dudosos, podria el comisario régio convocarlos para una ó mas juntas, y acordar en ellas lo que parezca mas justo y conveniente para los derechos de todos los interesados.

10.^o Que la junta general de accionistas y acreedores decidirá si les es conveniente constituir de nuevo la compañía en la forma que los interesados tengan por conveniente, pudiendo separarse libremente y percibir las cuotas que les correspondan por la liquidacion los que no quisieren continuar en ella.

La lectura de estas propuestas dá á conocer desde luego la meditacion con que el Consejo ha examinado este delicado asunto, y propuesto las medidas que juzga convenientes para remedio de los males que afligen á la compañía de los cinco Gremios, despues de estudiar la historia de las vicisitudes que la han traído al deplorable estado en que se encuentra.

Ya la memoria publicada por la direccion de la compañía en 1.^o de Junio de 1835 hizo ver muy claramente cuáles eran los motivos de su empobrecimiento; siendo preciso confesar que á excepcion de la influencia de los sucesos generales ocurridos desde 1790 hasta el día; influencia de que bajo diferentes aspectos se han resentido las sociedades mercantiles y el comercio en general, no hay uno que no dilamine de los servicios de mucha consideracion que con repeticion hizo al Estado.

Consignada se halla esta verdad en el informe del Consejo, y mas que todo en esa enorme deuda que pesa contra el Real erario, y es en realidad el verdadero origen de que se encuentre asomada al abismo de su ruina. Precaer esta es sin duda un deber del Gobierno, no solo por el interés que reporta de la prosperidad de estas sociedades, sino por sostener su crédito y buena fe, que es justamente lo que V. M. se propuso cuando se dignó mandar pasar el expediente á informe del Consejo, el cual, penetrado de los mismos sentimientos, ha propuesto á V. M. las diez medidas precedentes.

Habiendo meditado sobre ellas con el detenimiento que exige su importancia, las encuentro dignas de la aprobacion de V. M., á excepcion de las dos primeras, porque su adopcion creo es mas propia de la misma compañía en la junta general que celebre, con presencia del resultado que ofrezcan las demas.

La declaracion de la compañía en estado de insolvencia, que se propone en la primera medida, no puede dejar de llevar implícita la declaracion de que el Gobierno no trata de pagarle su deuda, único modo de que pueda considerarse quebrada una sociedad, á la que realizado su haber activo, le sobran muchos millones despues de pagados sus sócios y capitalistas. ¿Y puede ser oportuno que el Gobierno, que ha recibido tantos y tan señalados servicios de esta compañía, y por ellos ha sido causa de su atraso, sea tambien el que decreta su muerte antes de procurar darle la mano para levantarla de su postracion por cuantos medios estan á su alcance?

¿Será político cerrar hoy las fábricas que maneja la sociedad, y dejar sin ocupacion á tantas familias como se sostienen en Ezcaray, en Talavera y otros puntos, decretando que no se emprendan negocios nuevos de ninguna clase, como se propone en la medida segunda? Asunto es este que debe llamar mucho la soberana atencion de V. M., aunque se quiera prescindir de los perjuicios que se seguirian por necesidad de la paralización de unas fábricas que hacen honor á los progresos de nuestra industria.

Cese en buen hora la comision régia, proporcionando al establecimiento una economía de 300 rs. anuales, como se propone en la medida 3.^a Fijense por el Gobierno de V. M. las proposiciones de pago con arreglo á la 4.^a y 5.^a Rectifíquese el balance, y convóquese la junta general de sócios y capitalistas, concurriendo de los primeros los que lo sean por cantidad de 2000 rs. arriba, y en representación de los segundos uno que elijan en juntas particulares, que celebren en las provincias, presididas por los gobernadores civiles, segun el espíritu de la 6.^a y 7.^a Y déjese á la libre deliberacion de los individuos la declaracion de insolvencia, si la hubiese, y la eleccion de retirar sus capitales é intereses con arreglo á la liquidacion que resulte, segun el concepto de las 8.^a, 9.^a y 10.^a, ó de continuar la sociedad del modo y forma que mejor les parezca.

Tales son mi opinion en vista del dictámen del Consejo, y la de que en sus consecuencias es necesario.

1.^o Oficiar al Secretario del Despacho de Hacienda para que manifieste la cantidad de papel, y los términos y plazos que podrán ofrecerse para transigir con la compañía el crédito que tiene liquidado; y el que se liquidase en adelante.

2.^o Prevenir á la direccion de los Gremios que rectifique el balance con arreglo á la medida 6.^a, ampliándolo hasta el día 31 de Marzo próximo venidero.

Y 3.^o Reunir en esta Corte para el día 15 de Abril siguiente la junta general, presidida por la persona que V. M. se digne elegir con arreglo á la medida 7.^a, á fin de que enterada del estado de la compañía, y de las proposiciones de pago que tenga preparadas el minis-

terio de Hacienda, acuerde y verifique las demas que propone el Consejo.

Para que la junta general tenga efecto será asimismo conveniente que por la persona elegida para la indicada presidencia se convoquen desde luego por medio de la Gaceta, de los Anales administrativos, y de los Boletines oficiales de las provincias, los sócios accionistas, y los capitalistas acreedores que lo sean por cantidad de 2000 rs., á fin de que concurran por sí ó por apoderados en bastante forma para el día señalado, y ademas un representante por cada provincia, á quien elijan y autoricen con el poder necesario todos los acreedores de menor cantidad, reunidos al efecto en la capital respectiva personalmente, ó por representacion legal, bajo la presidencia del gobernador civil en el día que este con la debida anticipacion les designare.

Tales son, Señora, los medios que en mi concepto pueden adoptarse para mejorar en lo posible la suerte de esta compañía, y hacer menos amarga la de sus sócios y capitalistas. Si el ministerio de Hacienda puede atenderla en la misma proporcion en que lo fueron los acreedores del Banco nacional de S. Carlos, resultaria tal vez de la liquidacion general que han sido cuando menos iguales los beneficios que han obtenido unos y otros; y muchas familias desgraciadas, reducidas á la indigencia, tendrán este nuevo motivo de bendecir la mano bienhechora de V. M.

Guiado por estos principios de justicia y de equidad tengo el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el proyecto de resolucion contenido en los artículos siguientes:

1.^o Que no se provea la comision régia, que reemplazó á la intervencion puesta á la compañía de los cinco Gremios mayores en 4 de Junio de 1825, y desempeñó hasta su fallecimiento el ilustre Prócer D. José María Puig, recogiendo los papeles de ella, y custodiándose en el archivo de la casa matriz de los mismos Gremios.

2.^o Que el ministerio de Hacienda, teniendo presente lo practicado con el Banco nacional de S. Carlos, manifieste la cantidad de papel de crédito, términos y plazos que podrán ofrecerse para transigir con los Gremios los créditos que tiene liquidados contra el Estado, y los que se liquidaren en adelante.

3.^o Que la direccion de los Gremios rectifique el balance de su activo y pasivo, ampliándolo hasta el día 31 de Marzo próximo venidero, fijando los saldos con exactitud y puntualidad con referencia á los libros y asientos de la caja y demas documentos justificativos, y haciendo las explicaciones que convengan para su mayor claridad.

4.^o Que para el día 15 de Abril de este año se convoque una junta general de accionistas y acreedores, á la que concurran por sí ó por medio de sus poderhabientes, ademas de los directores y junta de gobierno de la compañía, los que lo sean en cantidad de 2000 reales, y por los de menor cantidad una persona que elijan y apoderen por provincias, reunidos todos en las respectivas capitales por sí ó por sus representantes en forma legal bajo la presidencia del gobernador civil.

5.^o Que en esta junta, convocada y presidida por la persona que se sirva nombrar V. M., se dé cuenta exacta de las operaciones y vicisitudes que han menoscabado el valor de las acciones; se manifieste con claridad á los acreedores de la compañía su estado de insolvencia, si la hubiere, y las causas de ella, enterándoles de las proposiciones que el Gobierno pudiese hacer para satisfacer los créditos de la compañía contra el Estado, é inculcándoles la franqueza y buena fe con que aquel procede, y las dificultades de atender en el momento al saldo de sus créditos, para que se persuadan de la conveniencia que les resultará de transigir sobre una parte considerable de ellos como lo han hecho otros acreedores del Estado no menos privilegiados, y de adoptar las proposiciones que puedan hacerse.

6.^o Que enterada la junta general del estado de la compañía por medio de una prolija y documentada memoria que ha de presentarse, y aprobada que sean las proposiciones del Gobierno, procedan los acreedores á nombrar á pluralidad de votos cinco de sus individuos; que en union con los accionistas y los directores representen los derechos de los demas, y queden encargados de formar la cuenta general, de percibir el papel en que se verifique el pago del Gobierno; y de liquidar los demas créditos contra el Estado, otorgando las competentes escrituras para su cancelacion.

7.^o Que si para estas operaciones fuere necesario que la junta celebre mas reuniones, pueda el presidente convocar las precisas hasta que se acuerde lo que parezca mas justo y conveniente en beneficio de los derechos de todos los interesados.

8.^o Y por último, que verificado todo esto, sean libres los accionistas y acreedores en acordar que continúe ó no la compañía, pudiendo separarse y percibir las cuotas que les correspondan por la liquidacion general los que no quieran continuar en ella, y seguir aquellos á quienes convenga su continuacion en la forma y modo que mejor les parezca.

Madrid 29 de Enero de 1835.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M. —José María Moscoso de Altamira.

S. M. la REINA Gobernadora, enterada de esta exposicion, se ha dignado aprobar las disposiciones que en la misma se proponen, y mandar que para llevarlas á efecto se comuniquen las Reales órdenes correspondientes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 22 de Enero.

La Suiza experimenta hoy cierta inquietud moral y política, que si no es extraña en la conmoción general de ideas que reina en Europa, no deja de ser muy notable.

Como el Directorio federal se ha trasladado á Berna en virtud del pacto que une los varios Estados de aquella república, y este cantón se había pronunciado con mucho ardor contra las exigencias de los gabinetes extranjeros, de ahí viene que las cortes de Alemania, viendo la silla del gobierno en aquella capital, han pedido nuevas explicaciones y reiteración de las promesas de la Dieta, que fueron enteramente pacíficas. El carácter suizo conserva todavía gran parte de la sencillez que le ha distinguido en todos tiempos, es formal y noble, y no gusta repetir las cosas muchas veces: por lo mismo no se aviene bien con las argucias y sutilezas diplomáticas, ni sufre que le irriten á fuerza de cansarle. El Directorio residente en Berna, interpelado nuevamente por las Potencias extranjeras sobre el espíritu de su política, ha contestado con dignidad, diciendo que hará cuanto pueda para conservar buena armonía con todo el mundo, y que procurará al mismo tiempo mantener el honor é independencia de su país.

Si la Suiza estuviese perfectamente unida en unas mismas opiniones, este lenguaje iría acompañado de la fuerza moral de la nación, que en otra época la hizo invencible; pero por desgracia han germinado en su seno ideas encontradas, que debilitan el vigor de aquel pueblo, y hacen que su historia moderna no sea parecida á la antigua. Hay allí una especie de radicalismo, enfermedad que agita muchas cabezas, no solo en Helvecia, sino también en muchas partes de Europa; y esa secta, que así puede llamarse, divide á aquellos sencillos habitantes, y perturba la quietud interior, primer elemento de la existencia social. Cuando se quiere defender la dignidad y el respeto debido á una nación, es menester empezar por obtener el orden doméstico, por conciliar los partidos, y por hacer una fusión general de ánimos y voluntades. De lo contrario no valen manifiestos y bravatas, porque la fuerza se anuncia por sí misma, y no necesita de arengas ni de artículos de periódico. Es de valientes obrar con resolución, y no desafiarse con solas palabras.

Cuando la Suiza conquistó su independencia, dió al mundo un grande ejemplo de lo que puede un pueblo unido: desde entonces han variado mucho las circunstancias. La revolución francesa también llevó allí su funesto influjo, y en parte hizo perder á los descendientes de Guillermo Tell el prestigio de que gozaban. En aquella época de sacudimiento universal, ni la neutralidad fue respetada, ni se tuvo cuenta con las mejores intenciones. Pero una vez que la Suiza recobró su reposo con la paz de Europa, y con el equilibrio político que volvió á sentarse entre las grandes Potencias, debió atender únicamente á consolidar su estado pacífico, y renovar, si tanto se necesitaba, su carácter primitivo, acompañado de hechos ilustres y de fama inmortal.

Entonces la conmoción vino de fuera; y mas ahora parece que tiene su origen en el mismo corazón de la Suiza. Entonces fue una guerra extraña, que concluida y reparados sus desastres, apenas deja vestigios; mas ahora es una lucha de ideas, lucha terrible en que suelen perder vencidos y vencedores; de la cual no se alcanza á divisar el término; que desvirtúa los ánimos mas varoniles, irrita y siembra el rencor en los pechos, y que muchas veces acaba por no conseguir lo mismo que se pretendía, cuando quizá por otros medios, sin violencia ni disturbios, se hubiera obtenido.

La historia hace amar á los suizos su valor, sus hazañas, su hospitalidad, sus eminentes cualidades: para ellos una revolución sería lo mas funesto que pudiera sucederles. Tanto les va en modificar ó variar su pacto federal, que por tan largo tiempo han tenido: ¿Han meditado bien los que la promueven, lo que es una reforma sustancial en las instituciones de un Estado, y mas siendo libres, y no conviniendo todos en que se haga? Y aún cuando fuese haccedera, ¿podría llevarse á cabo con aquel juicio y reflexión, que es el sello de las grandes obras, y sin producir inquietud en los Estados vecinos, que con razón ó sin ella se alarmasen?

Se dirá que entonces no puede hacerse nada, si tan graves son los inconvenientes que se presentan, y si debe contarse con una especie de anuencia de parte de los extraños. A esto pueden darse muchas respuestas, y todas satisfactorias para los hombres sensatos. Primeramente cuando un pueblo disfruta de instituciones libres, tales como las que rigen en Suiza, es menester tocarlas con mucho pulso, no sea que el edificio se venga abajo, sin saber qué sustituir. En segundo lugar conviene consultar la opinion, y ver si los conservadores son en mayor número que los reformistas, en cuyo caso es atrevida necesidad luchar con fuerzas desiguales, ir contra el torrente de las ideas dominantes, promover disturbios y no edificar nada. Además, si Potencias amigas aconsejan, ó enemigas no quieren lo que se intenta hacer, prescindiendo ahora de la rectitud de intenciones de las unas, y de la malquerencia de las otras, y solo atendido su poder y sus ejércitos que no se destruyen con palabras, es indispensable pesar en la balanza de la política estas circunstancias, y comparar las ventajas con los inconvenientes, porqué el bien de las naciones es relativo, y debe escogerse el menor de los males. Véase, pues, si es grave la posición de un pueblo, en cuyo seno se fomentan divisiones por querer efectuar mudanzas; que los mas resisten, en leyes fundamentales á que ha debido su gloria, y hermanadas ya con su carácter y tradiciones antiguas.

La Suiza es neutral por su posición, y aun añadiéremos por sus mismas instituciones. Unida puede defender su independencia; y si alguna nación extraña atentase contra ella, sin haber dado motivo, no faltarían otras que saliesen en su ayuda. Lo principal á que debe atender es á no debilitarse con luchas intestinas, que le harían perder toda consideración política, y ser el

juguete de cuantos envidian su suerte, ó meditan su ruina. Pasados ya los sucesos que dieron origen á las notas de las cortes de Alemania y de otras Potencias (1), parece que no existe ningun estorbo al cambio recíproco de buena amistad y correspondencia, y es de esperar que si hay alguna cuestión subalterna todavía pendiente, se termine á satisfacción de las partes interesadas. La respuesta dada poco hace por el Directorio de Berna á los enviados de los gabinetes extranjeros, anuncia un lenguaje franco y conciliador, á la par que noble y digno, y manifiesta que la república helvética por boca de sus representantes sabe respetarse á sí misma respetando á los demas.

PORTUGAL.

Lisboa 27 de Enero.

El día 25 al despuntar la aurora anunciaron las salvas de artillería de los fuertes y de las naves surtas en el Tajo, que por la barra entraban los buques de guerra en cuya conserva navegaba el barco de vapor *Royal William*, á cuyo bordo venia el augusto consorte de nuestra adorada Reina, S. A. R. el Príncipe D. Augusto, Duque de Leuchtenberg, que desde luego recibió á bordo del *William* las felicitaciones de los ministros y consejeros de Estado, gefes de palacio &c.: á las once de la mañana se embarcó en el arsenal en la Real falúa S. M. I. la Sra. Duquesa de Braganza, y segun nos han informado fue muy tierna la vista de los dos augustos personajes. S. A. R. desembarcó á las doce y media en el arsenal, en donde se hallaba formado el 5.º batallón de cazadores, de que es coronel, la compañía de guardias marinas, y parte de otro batallón de marina, hallándose la guardia de honor del 2.º de lanceros apostada en el Pelourinho.

S. A. R. vestía el uniforme del citado 5.º de ligeros, y despues de recibir la enhorabuena de los gefes y oficiales que lo esperaban, entró en coche acompañado de su augusta hermana, y se dirigió al palacio de las Necesidades para visitar á su Real Esposa: concluida esta primera visita regresó S. A. R. á bordo, segun estaba dispuesto en el ceremonial que ya se ha publicado.

El concurso fue numeroso, y en todos los semblantes se manifestaba bien á las claras la satisfacción que á los portugueses ha causado la llegada del augusto Esposo de la Reina y las lisonjeras esperanzas que de ella conciben.

SS. MM. F. é I. salieron ayer en coche con toda pompa y se encaminaron al terreiro do Paço, en donde se hallaba S. A. R. el Príncipe D. Augusto, esposo de S. M. F., esperando la llegada de SS. MM.; verificada esta entró el Príncipe en el coche con las dos augustas Señoras, dirigiéndose acto continuo á la Metropolitana, en donde S. M. F. y S. A. R. ratificaron su feliz consorcio; habiéndose observado en todo este acto y demas anejo á él cuanto estaba prevenido en el programa.

SS. MM. F. é I. y S. A. R. el Príncipe D. Augusto, salieron á las seis y media de la tarde con la comitiva acostumbrada y pasaron al Real palacio de Ayuda á visitar á S. A. R. la Señora Infanta Doña Ana. A las siete y media tuvieron la honra de comer con SS. MM. y A. A. el cuerpo diplomático, los secretarios del Despacho, los consejeros de Estado, el cardenal patriarca, el Presidente de la Cámara de los Diputados, el del ayuntamiento de esta capital, el general de la provincia y algunas señoras.

S. M. F. y S. A. R. el Príncipe D. Augusto se han trasladado hoy al palacio de Ayuda, en donde acompañados de S. A. R. la Sra. Infanta Doña Isabel María, han recibido las felicitaciones del cuerpo diplomático y del ayuntamiento de Lisboa, habiendo en seguida besamanos general. Por la noche asistieron S. M. F. y A. R. al teatro de San Carlos, en donde ya se hallaba S. A. R. la Sra. Infanta Doña Isabel María. Las augustas personas han sido recibidas con el mayor entusiasmo por todos los espectadores que ocupaban el teatro. (G. do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 3 de Febrero.

Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora señalar día y hora, con la anticipación debida, una diputación del Estamento de ilustres Próceres compuesta de los Excmos. Sres. Presidente, dos secretarios y nueve Próceres, se ha trasladado en la mañana de hoy al Real Palacio, precedida de los majeros del Estamento y del maestro de ceremonias de las Cortes.

A la una y media, sentada S. M. en el trono, recibió á la diputación en el salon de Embajadores, autorizando este acto los Excmos. Sres. Presidente del consejo de Sres. Ministros, y Secretario de Estado y del Despacho de Marina, y hallándose presentes los Excmos. Sres. capitán de Guardia, mayordomo mayor de S. M., gentileshombres de Cámara y demas individuos de la Real servidumbre. El Excmo. Sr. Presidente del Estamento de ilustres Próceres tuvo la honra de poner en las Reales manos de S. M. la siguiente exposición.

«Señora: Los Próceres del Reino han visto con el mayor dolor el horrible atentado cometido el día 18 del corriente por una tropa ó seducida ó rebelde que, olvidando que la fuerza armada es esencialmente pasiva y obediente, y que nunca debe deliberar, rompió los vínculos sociales, y hallando las leyes militares y civiles, osó á mano armada turbar la tranquilidad de esta capital heroica; y no cumplirían los Próceres con su obligación mas sagrada, si en ocasion tan crítica no expusieran reverentemente á los pies del trono indestructible de V. M. lo dispuestos que estan á sostener con todas sus fuerzas el poder, la gloria y el esplendor del cetro y la inviolabilidad del ESTATUTO REAL, sin el que no puede haber felicidad para la nación, ni seguridad para la corona.

«Los Próceres del Reino, Señora, esperan que el Gobierno de V. M. tomará las mas enérgicas y oportunas medidas para que no se repitan semejantes atentados, que tan funestos son siempre á la santa causa de la libertad; y ofrecen reverentemente á V. M. la cooperación mas enérgica para contribuir á fin tan necesario y urgente. Palacio del Estamento 27 de Enero de

(1) Véase la Gaceta núm. 32.

1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marques de las Amarillas, Presidente.—El duque de Rivas, Prócer Secretario.—El marques de Guadalcazar, Prócer Secretario.—Antonio Cano Manuel, Prócer Secretario.—El duque de Veraguas, Prócer Secretario.”

S. M. se dignó contestar: «Recibo con el mayor gusto la exposicion del Estamento de Ilustres Próceres; y confío en su lealtad, y celo á favor del trono y de las leyes;” en seguida la diputacion tuvo la honra de besar la Real mano de S. M., retirándose con el mismo ceremonial con que habia sido recibida.

A las dos del mismo dia, y estando igualmente S. M. en el trono del salon de embajadores, y á presencia de los mismos Sres. Secretarios del Despacho, gefes de palacio y demas individuos de la Real servidumbre, recibí otra diputacion del Estamento de Sres. Procuradores del Reino, compuesta de los Sres. vicepresidente, dos Secretarios y nueve Procuradores: el Sr. vicepresidente tuvo la honra de poner en las augustas manos la siguiente exposicion.

«Señora: Los Procuradores del Reino llegan á los pies del trono de vuestra excelsa é inocente Hija la REINA y Señora Doña ISABEL II impelidos por su constante y acrisolada lealtad, á participar del amargo sentimiento que en el ánimo generoso de V. M. debió producir el momentáneo alucinamiento de unos pocos de sus súbditos. Los Procuradores del Reino, intérpretes fieles de los votos y sentimientos de la Nacion que representan, creerian faltar á las obligaciones que les impuso su confianza, á lo que deben al trono, á V. M. y á sí mismos, si no se expresasen contra los desgraciados y escandalosos sucesos de esta capital el 18 del corriente. Su dolor profundo por tan triste acontecimiento es solo comparable al horror con que lo mira el Estamento, y á la desaprobacion con que lo marca. Un gran consuelo dulcifica sin embargo toda su amargura. Este lo encuentra en la noble conducta y en la notable circunspeccion de esta heroica Villa, en la fidelidad de la guarnicion, en la lealtad de la Milicia urbana, en la disciplina y comportamiento de ambas. Prontos á la voz de sus gefes y obedientes á las leyes, así despreciaron la muerte como los gritos seductores de los rebeldes, y solo oyeron los de su deber y su conciencia, únicos que escuchan los buenos ciudadanos y los soldados dignos de este nombre. Estos son los del ejército español, de la Milicia urbana, de la Nacion y del Estamento, que se complace y gloria en manifestarlo á V. M. V. M. puede estar segura de que los Procuradores del Reino estan siempre prontos y dispuestos á prestar la mas completa cooperacion para reprimir los discolos y sediciosos, cualquiera que sea el disfraz con que se oculten, y mantener el ESTATUTO REAL, las leyes fundamentales de la Monarquía, el órden público, el trono de vuestra excelsa Hija, y el respeto y obediencia á V. M. Dignese V. M. admitir este puro y sincero homenaje de lealtad que el Estamento de Procuradores del Reino se considera en la sagrada obligacion de elevar á V. M. Madrid 3 de Febrero de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. —Diego Medrano, vicepresidente.—Antonio Gonzalez, Procurador secretario.—Fermin Caballero, Procurador secretario.—Telesforo Trueba y Cosío, Procurador secretario.—Francisco Belda y Asensio, Procurador secretario.”

S. M. se dignó contestar: «Recibo con suma satisfaccion la exposicion que me presentan los Procuradores del Reino; y cuento con su leal cooperacion para mantener el buen órden y el respeto á las leyes;” y dando á besar su Real mano al vicepresidente y demas individuos de la diputacion, se retiró esta con las mismas formalidades que habia observado al presentarse.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

A las diez y media de este dia he recibido la Real órden de 18 del actual que V. E. se sirve comunicarme, y manifiesta el suceso que tuvo lugar en la madrugada del mismo en esa corte, pero que la tranquilidad quedaba asegurada.

En su consecuencia he anunciado á los habitantes de esta capital y distrito la comunicacion de V. E. con la adiccion que se servirá observar V. E. en el bando que acompaño, y al mismo tiempo debo asegurarle que se disfruta tranquilidad, y que por conservar la haré cuanto exige mi honor y deber, hasta sacrificar mi existencia, si necesario fuese.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento, y para que se sirva hacerlo á S. M. la REINA Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 21 de Enero de 1835.—Excmo. Sr.—José María de Rojas.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Bando que se cita en el anterior oficio.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.—Habitantes del distrito.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual, que acabo de recibir por extraordinario, me comunica la Real órden siguiente: (Aqui la Real órden, que es igual á la publicada en la Gaceta número 34, columna 5.ª, línea 16.)

Si bien con el mayor sentimiento anuncio tan desagradable suceso, me tranquiliza la fidelidad, cordura y circunspeccion de los habitantes de esta capital y distrito; que mirarán con la mayor execracion atentado tan criminal; y confío que si hubiere alguno que osare bajo cualquier pretexto oponerse al Gobierno legitimo de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, ó tratarse de perturbar la tranquilidad pública, hallará un triste desengaño y el debido castigo en la fidelidad de las tropas y Milicia urbana, imitando á sus compañeros de armas en la Corte que han prestado los mas señalados servicios en todas ocasiones, y muy principalmente en la de que se trata, defendiendo los derechos de nuestra amada Soberana, las caras leyes patrias restablecidas en el ESTATUTO REAL, y asegurando la tranquilidad y órden público.

Habitantes de esta capital y distrito: tranquilidad, seguridad pública, union, obediencia al Gobierno y autoridades; así, y solo así, defenderemos los imprescriptibles derechos de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y nuestras sábias leyes restablecidas por la inmortal REINA Gobernadora, y por tan nobles objetos sacrificará su vida vuestro capitan general interino.—Granada 21 de Enero de 1835.—José María de Rojas.

El general en jefe del ejército del Norte con fecha del 26 avisa habérselo dado parte, de que la casa de la villa de Santesteban, donde construian pólvora los facciosos habia volado, pereciendo cuantos trabajadores y demas personas existian en ella.

En otro del dia 28 manifiesta, que en la mañana de aquel dia habia salido de Villaba la brigada provisional, al mando del brigadier D. Laureano Sanz, con un convoy de viveres de boca y guerra para los fuertes de la línea de comunicacion de Yrurzun á Vitoria, cuya operacion debia proteger la division del general Lorenzo.

El gobernador militar de Eilbao en oficio del dia 27, refiriéndose á la voladura del repuesto de municiones del fuerte llamado de Espartero en Lequeitio, dice que no es cierta la total inutilizacion del fuerte y cureñage en que estaban montadas las piezas, sino solo una parte de un frente, el que se halla ya restablecido. Que los enemigos quisieron aprovecharse de este desgraciado suceso para conseguir algunas ventajas; pero fueron vigorosamente rechazados con alguna pérdida. La que ha sufrido la guarnicion, consiste en el oficial del provincial de Trujillo D. F. Suarez, un sargento, 9 soldados del mismo cuerpo muertos, y ademas un cabo de artillería; un tambor, 12 soldados de Trujillo y 6 artilleros quedaron heridos.

El Gobernador de San Sebastian, en oficio del dia 22 de Enero, noticia de que habiéndole dado aviso el gobernador de Lequeitio de la voladura indicada anteriormente, y de que necesitaba refuerzo por estar próximos los enemigos, dispuso se embarcasen á bordo del vapor *Reina Gobernadora*, que se hallaba en el puerto, 80 hombres del regimiento provincial de Jaen, 6 artilleros y los pertrechos de artillería y municiones que pedía el citado gobernador, los que llegaron á Lequeitio al amanecer del dia siguiente, hora en que los enemigos estaban haciendo ya fuego sobre la plaza, que suspendieron en vista del rápido desembarco de tropa y efectos, habiendo regresado el vapor á San Sebastian el mismo dia sin la menor novedad, á pesar del fuerte temporal.

El capitan general de Castilla la Vieja, desde el cuartel general de Vivar del Cid, con fecha del 31 da parte de que sabedor de que el rebelde Villalobos habia pasado á las cuatro de la tarde por Terradillos, dirigiéndose á Tubilla, con 100 caballos escasos muy estropeados, y calculando que su intencion podia ser meterse en las guaridas de Valderredible, ó regresar á las provincias, ha puesto en movimiento la mitad del escuadron de guardias de la Real Persona, el escuadron de voluntarios de Burgos, y otro del Príncipe, 3.º de línea, habiendo dado aviso á los generales Latre, Bedoya, brigadier Iriarte y coronel del provincial de Granada; y tenia noticias de que la columna compuesta de guardias de Corps y escuadron de Burgos, sabian la direccion que llevaba Villalobos, y se lisonjaban darle alcance el 31 de Enero ó el dia 1.º del corriente.

Que el comandante de armas de Aranda de Duero le avisaba, que de resultas de las continuas salidas que hacia aquella guarnicion al valle de Esgueva, se habia logrado que no pareciese en él ningun faccioso.

Aproximándose el dia último del mes presente, señalado por la Real academia económica gaditana para la admision de memorias sobre *asociaciones de socorros mútuos, sistema general de bancos y sociedades de amigos de la sobriedad aplicadas á España*, sin que esta Real sociedad haya recibido mas que muy pocas memorias; teniendo entendido que algunos sujetos hubieran escrito sobre dichos particulares á no haber sido tan corto el plazo señalado; desea la sociedad de dar espacio mas cómodo á los amantes de la felicidad pública para que con sus luces y observaciones ilustren unas materias, tanto mas interesantes y difíciles en la nacion, cuanto son en ella nuevas y desconocidas las instituciones de que se trata; coincidiendo con los deseos que por tan justas consideraciones ha manifestado á la corporacion el Sr. gobernador civil para que se amplíe el plazo prefijado en un principio; y queriendo la sociedad aprovechar esta ocasion para dar un testimonio público de su amor y gratitud á la excelsa CRISTINA, REINA Gobernadora de España; ha señalado para la adjudicacion de premios el 24 de Julio venidero, dia célebre y plausible, así por ser el de tan augusto y caro nombre, como por marcar el aniversario de la instalacion de las Cortes, bajo cuya garantia puede pronosticarse logrará bien pronto la nacion que se generalicen entre los españoles las instituciones y establecimientos consagrados á la pública felicidad. El dia 30 de Junio queda asimismo señalado para la admision de memorias, todo bajo las mismas reglas y formalidades prescritas en los programas publicados anteriormente. Cádiz 27 de Enero de 1835.—Domingo Lizaur, socio secretario.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 49½ al contado: 51½, 50, 51½ y 49½ á varias fs. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 29½ al contado: 30½, 31, 31½, 30½, 31, 32, 33 y 30½ á varias fs. vol. y firme.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 27 á varias fs. ó vol.
Id. sin interes, 13½ y 13½ al contado: 14½, 13½, 14½, 14, 14½ y 14½ á varias fs. vol. y firme: 14½ á 33 d. f. ó vol. á prima de 2 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-10.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ b.
Burdos, 00.	Barcelona, á pi. fs., ½ id.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pi. fs., ½ id.	Malaga, par.	Descuento de letras, ½ á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 dias, 39.	Bilbao, ½ d.	Santander, 1 b.	
		Santiago, 1 d.	